

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que en el presente asunto, se contactó al demandado y se le realizó notificación vía electrónica del proceso que se adelanta en su contra, se observa que debido a que este no había sido ubicado aún no se había programado la prueba de ADN en el presente asunto; por r parte del suscrito Asistente Social se realizaron actividades de ubicación y sensibilización de la madre y del presunto padre a fin de procurar su asistencia a la experticia genética, ello teniendo en cuenta de que se trata en el presente asunto del restablecimiento de los derechos de una joven, los cuales son prevalentes en nuestra legislación, revisados los cronogramas se aprecia que una fecha probable para su realización sería el 10 de mayo de los cursantes, a su despacho señoría para proveer, abril 25 del 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
El Santuario - Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

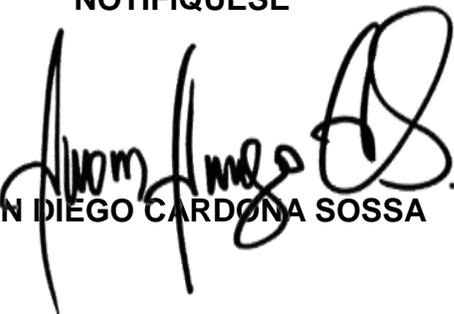
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	496
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA
DEMANDADOS	FABIO D EJESUS ZULUAGA PELAEZ
ASUNTO	FIJA FECHA PARA EXPERTICIA
RADICADO No.	053763184001 2018 – 00292

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez surtido el proceso de notificación del demandado en cuanto a la filiación en por el decreto 806del año 2020 y además teniendo en cuenta que en el presente proceso se trata del Restablecimiento de los Derechos de una joven, los cuales son prevalentes en nuestra legislación, considerando que la experticia genética fue decretada en el numeral TERCERO del auto admisorio y la misma aun no se ha realizado, para llevar a cabo la prueba pericial de ADN solicitada por la parte demandante, se

señala como fecha, el próximo día martes diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las (9:00 a.m.), fecha en la cual deberán asistir para la respectiva toma de muestras, los señores FABIO DE JESUS ZULUAGA PELAEZ, la señora LUZ MARINA GIRALDO y la joven ELIZABETH CRISTINA GIRALDO ZULUAGA a la Oficina del Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicada en la carrera 65 No 80-325, en la ciudad de Medellín – Antioquia, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y el certificado o copia del folio del registro civil de nacimiento de la citada joven.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 751c4e71752b29fb4616139ab72d53ed69d1f59973bc565d62fdf933868accf3
Documento generado en 25/04/2022 11:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>